

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

5927 *Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Modernización de la Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Letrados de la Administración de Justicia sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del Derecho propio de determinadas comunidades autónomas, a efectos de concursos de traslados.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial, y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito. Y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas, ha resuelto:

Primero.

Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

Nivel elemental: 1 año.

Nivel medio: 2 años

Nivel superior: 3 años.

Segundo.

Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.

Notificar el texto íntegro de la Resolución a los interesados publicando en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades Autónomas (anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas (anexo II).

Cuarto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de

reposición ante este Ministerio, en el plazo de dos meses o un mes respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 4 de abril de 2019.–La Directora General de Modernización de la Justicia, Sofía Duarte Domínguez.

ANEXO I

Reconocimiento de Idioma

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Alvaredo Arias, Antía.	Gallego.	Superior.
Andrés García, María Dolores.	Catalán.	Elemental.
Bernárdez Pereiras, Eva.	Gallego.	Superior.
Borges Alejo, Luciano.	Valenciano.	Elemental.
Bustamante Lorenzo, M. ^a Carmen.	Catalán.	Elemental.
Cometta García, Eliana.	Catalán.	Medio.
De Zea Blanch, Concepción.	Catalán.	Medio.
Fernández Urrea, Sebastián.	Valenciano.	Medio.
García Estariola, Sandra.	Catalán.	Medio.
González Campos, Lidia.	Catalán.	Medio.
González Pérez, Andrea.	Gallego.	Medio.
Juan Diviu, María Cinta.	Catalán.	Medio.
Mari Ruiz, Begoña.	Catalán.	Elemental.
Medina Marcos, Miriam.	Euskera.	Elemental.
Ordeig Rabadán, Alicia Emilia.	Valenciano.	Elemental.
Ortiz Suárez, Eva.	Gallego.	Medio.
Pallarés Brull, Isabel.	Catalán.	Medio.
Pardo Fidel, Pilar.	Catalán.	Medio.
Reigosa Rivas, M. ^a Pilar.	Gallego.	Superior.
Riguero Ruiz, Markel.	Euskera.	Elemental.
Rodríguez Castillo, Sandra.	Catalán.	Medio.
Roncalés Samanes, Lucía Isabel.	Catalán.	Medio.
Ros Carreño, Concepción.	Valenciano.	Elemental.
Rosell Gui, Ivone.	Catalán.	Medio.
Sanmartín Castro, Laura.	Gallego.	Superior.
Senín Casas, Natalia.	Gallego.	Superior.
Soengas Varela, Olalla.	Gallego.	Superior.
Tomaselli Rojas, Ángel Luis.	Valenciano.	Elemental.
Zorriqueta Ruiz, Silvia Leticia.	Euskera.	Elemental.

ANEXO II

Reconocimiento de derecho

Apellidos y nombre	Derecho
Almuni Cañellas, Marta.	Catalán.
Alvaredo Arias, Antía.	Gallego.
Burguera Pons, M. ^a Carmen.	Valenciano.
Cabrera Ferreres, Sara.	Valenciano.
Cao Sánchez, M. ^a Cristina.	Gallego.
Castillo Sema, Blanca Aida.	Valenciano.
Catalán Belda, Pablo.	Valenciano.
De la Dueña Cortés, María.	Valenciano.
Egea Martínez, Noelia.	Valenciano.
Espinosa Terrados, Lorena.	Catalán.
Fernández Urrea, Sebastián.	Catalán.
García Lorenzo, Cristina.	Gallego.
Gimeno Ruiz, Álvaro.	Aragonés.
González Pérez, Andrea.	Gallego.
Guillén Fleta, María Luisa.	Valenciano.
Juan Diviu, María Cinta.	Catalán.
López Pagán, María Josefa.	Valenciano.
Martínez Martínez, Jesús.	Valenciano.
Medina Marcos, Miriam.	Vasco.
Obón Díaz, Alberto.	Aragonés.
Ordeig Rabadán, Alicia Emilia.	Valenciano.
Ortego Bringos, Jesús Santiago.	Catalán.
Parrilla Galdón, Sofía.	Valenciano.
Pons Boix, Amanda.	Valenciano.
Puchades Vila, Ferrán.	Valenciano.
Reus Barceló, Francisca María.	Balear.
Riguero Ruiz, Markel.	Vasco.
Samaniego Lago, Silvia María.	Gallego.
Sanmartín Castro, Laura.	Gallego.
Senín Casas, Natalia.	Gallego.
Soengas Varela, Olalla.	Gallego.
Vila Chirinos, Arturo.	Valenciano.